

EL CORREO

DE MALLORCA.

BOLETIN DE NOTICIAS Y AVISOS.

Ademas de los números de este boletín, reciben á domicilio los señores suscritores al mismo que residen en Palma, poco despues de llegados á este puerto los vapores-correos procedentes de Barcelona, el periódico de aquella capital EL TELÉGRAFO, que contiene cuanto ocurre digno de mencion en España y en el extranjero. — El CORREO sale todos os días excepto los domingos.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.—Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.—Agencia de J. Salvá y Comp.—Imprenta de este periódico.

Sale el sol á las 4 horas y 32 minutos.
Pónese á las 7 horas y 31 minutos.

Sale la luna á las 8 h. y 10 m. de la noche.
Pónese á las 4 h. 50 m. de la mañana.

PRECIOS DE SUSCRICION EN PALMA

Un mes: } con El Telégrafo 7 r.
 } sin El Telégrafo 3 º
Un número suelto 3 cuartos.
Anuncios cada línea 3 cuartos.

PALMA.

Ya que en nuestro número del viernes expusimos algunas consideraciones acerca del real decreto de 27 de febrero de 1852, creemos hoy conveniente continuar la tarea principiada, porque como alguna vez se da á las disposiciones que contiene una interpretacion inconveniente pueden de ello resultar no pocos perjuicios á los pueblos. Nuestros lectores nos dispensarán por esta vez que nos elevemos á estudios extraños hasta cierto punto á nuestra mision, y que solo pueden interesarles de una manera muy indirecta: pero la prensa habla con todos; y si suele ser nuestra costumbre dirigirnos á las autoridades para pedirles las mejoras que conviene introducir, bueno es que de cuando en cuando desde los despachos de los gefes penetremos hasta las oficinas para hablar con los subalternos sobre la tramitacion de los asuntos que acaso hemos promovido: ni mas ni menos hiciera un agente de negocios.

El Real decreto que hemos indicado debe en nuestro concepto mirarse bajo dos aspectos distintos: lleva dos objetos importantes y ambos son del todo diferentes. El primero es el de establecer las reglas con sujecion á las cuales debe hacerse toda subasta: marca los trámites que el expediente ha de seguir: fija los requisitos que deben figurar en él y traza con toda minuciosidad el curso del negocio. No puede haber pues subasta, cualquiera que sea el objeto

sobre que verse, sea cual fuere la oficina que la ejecute, que no este extrictamente ajustada á las disposiciones del decreto. El segundo objeto de esta soberana disposicion es el de prohibir que se celebre contrato alguno por cuenta del Estado sin que haya precedido la licitacion pública. Así pues, poca ó mucha que sea la entidad del contrato la subasta es necesaria mientras se trate de un servicio que deba ser costeadó con fondos del Estado. El Gobernador es en la provincia el único delegado del gobierno para la administracion de estos fondos y es el que en representacion del gobierno celebra los contratos con los particulares para los servicios costeados por el Tesoro: y como por un principio de administracion los actos de jurisdiccion de una autoridad solo pueden ser modificados, aprobados ó revocados por la inmediata superior en grado, de ahí es que la aprobacion de los contratos celebrados por los gobernadores corresponda á la superioridad. Por eso el artículo 6.º del Real decreto establece la escala con arreglo á la cual deben ser aprobados los expedientes de subasta.

El Gobernador como delegado del Gobierno es el último de los funcionarios de la clase superior en lo que se refiere á la inversion de los fondos del Estado: como autoridad superior de la provincia es el que tiene atribuciones mas amplias en todo lo que se refiere á actos de la administracion provincial. En el primer concepto sus facultades se hallan

reducidas dentro de un estrecho límite; pero en el segundo ese límite se ensancha y esas facultades vienen á hacerse mas extensas. Por eso tratándose de servicios costeados con fondos del Estado cualquiera que sea la cantidad es precisa la subasta y siendo servicios costeados con fondos provinciales ó municipales mientras su importe no pase de la cantidad que fija el Real decreto puede el Gobernador autorizar que el servicio se haga por administracion. Ahora bien: la aprobacion de una subasta cuyo importe sea á cargo de los fondos de una corporacion provincial ó municipal ¿corresponde á la superioridad? Si para un servicio costead por el Estado y cuyo importe llegue á cinco mil reales es precisa la aprobacion del Gobierno ¿sucederá lo mismo con respecto por ejemplo á servicios municipales? No puede ser esta la mente del decreto, y de ello es á nuestro entender una prueba clara el hecho de que segun la ley de 8 de enero de 1845 el Gobernador aprueba las cuentas de los ayuntamientos mientras su importe no esceda de doscientos mil reales. ¿Y como fuera posible que el que debe aprobar una cuenta municipal de diez mil duros no pudiese aprobar el remate para un gasto municipal de siete ú ocho mil reales? De estas observaciones se deduce pues con toda claridad: 1.º que todos los servicios por cuenta del Estado deben sujetarse á subasta, y que haciendose por lo general el concierto entre el Gobernador como delegado del Gobierno y los particulares la aprobacion corresponde á la superioridad como autoridad inmediata superior en grado; 2.º que los servicios costeados con fondos de corporaciones provinciales ó municipales, pueden hacerse por administracion mientras su importe no esceda de la cantidad establecida; 3.º que cualquiera que sea la entidad del contrato mientras su importe se halle comprendido dentro del límite fijado por las leyes orgánicas como círculo de atribuciones de los Gobernadores, á estos corresponde la aprobacion del remate; 4.º que bajo este punto de vista el real decreto de 28 de febrero de 1852 solo tiene aplicacion á los servicios provinciales ó municipales en la parte de forma de las subastas, pero que respecto de la entidad del asunto deben ir á buscarse las atribuciones y facultades del Gobernador en

las leyes generales, ó en las disposiciones especiales que acaso estén vigentes para ciertos ramos.

Como no son todos los que interpreten este Real decreto de la manera que acabamos de exponer la tramitacion de muchos expedientes de interés municipal ó provincial puede sufrir graves entorpecimientos en perjuicio de la provincia ó del municipio: el deseo de que así no suceda es el que nos ha impulsado á publicar las anteriores consideraciones.

Ayer el vapor Mallorquin al entrar en este puerto varó junto á la consigna, tal es el lastimoso estado en que ya se halla el fondo. Dos inteligentes extranjeros que acababan de llegar al ver el número considerable de buques que forman nuestra matrícula no podian creer fuese aquella la causa de la repentina detencion que había sufrido el Mallorquin; pero hubieron de persuadirse de la verdad del hecho y no pudieron menos de prorumpir en exclamaciones nada favorables para el país que consiente lleguen á verse en tal estado sus puertos importantes. ¡Que además de los perjuicios hayamos de sufrir los mallorquines semejantes recriminaciones no siendo nuestra la culpa!

Por Real orden de 6 del actual inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 de S. M. de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado se ha servido confirmar la negativa dictada por el Gobierno de esta provincia á la autorizacion pedida por el juzgado de 4.ª instancia de Manacor para procesar á un alcalde que fué del pueblo de Montuiri, por haberse retenido cantidades procedentes de la redencion de la prestacion personal; concediendo empero dicha autorizacion con respecto á la exaccion de ciertas multas en metálico.

El Real decreto que en su virtud se ha expedido en los dias pasados consagramos uno de nuestros acostumbrados artículos á llamar la atencion de las autoridades sobre el estado en que se encuentran las cárceles de casi todos los partidos de la provincia. Ayer supimos con el mayor disgusto que hace dos ó tres dias se ha desmoronado una parte de la de Manacor, y que amenazando inminente ruina lo restante del edificio han tenido que trasladarse los pre-

sos á otro local que acaso no ofrezca las necesarias seguridades. En mejor ocasion no podia tener lugar este suceso, pues poco hace dimos á entender con nuestras indicaciones que por momentos podia temerse una desgracia: vease con este ejemplo si nuestros pedidos suelen estar fuera de razon. Sabemos que el Alcalde de Manacor y un diputado provincial se han presentado al Sr. Gobernador con objeto de darle parte de lo sucedido y encarecerle la necesidad de dictar una pronta medida; la autoridad superior cuyo esquisito celo es conocido ha dispuesto que se traslade inmediatamente á dicho pueblo el arquitecto provincial.

Es natural.—Los vecinos de la calle de San Juan están justamente quejosos porque apesar de tener que celebrarse en esta semana la fiesta popular de aquella calle, no ha sido empedrado el piso de la misma, permaneciendo las piedras amontonadas en su centro.

Llegada.—Ayer llegó de Barcelona la numerosa compañía dramática que debe dar veinte funciones en el Circulo. Suponemos que esta noche se dará principio á las mismas funciones, conforme estaba ofrecido.

Malo.—Contra la disposicion de que la música se coloque junto á la fuente de la Princesa ya se va pronunciando el sexo hermoso: lo avisamos al señor Alcalde por si gusta tomar una medida que aplaque la temible saña de las bellas.

Nos parece bien.—Tenemos entendido que el señor Llorens deja la direccion de la música del regimiento de Asturias, y que será reemplazado por el señor Gioffredi, cuyos conocimientos en la música han podido apreciarse bien en las últimas funciones del Circulo.

SECCION OFICIAL.

Administracion principal de Correos.

Aprobado y recomendado por la Direccion general de correos, el cuatro sinóptico de las tarifas generales de la correspondencia, redactado por el administrador de Santiago D. Demetrio Calleja, quedan de venta en esta principal ejemplares del mismo al precio de 2 reales vn. cada uno tirados en papel comun y á 4 rs. los que lo están en papel vitela. Palma 18 de junio 1859.—P. O.—Pedro José Sampol.

SECCION COMERCIAL.

Buques llegados.

Dia 17.—De Gandia en 2 dias laud S. Pedro, de 13 ton., pat. Bartolomé Matas, con 5 ma-

rineros y tomates.

De Gandia en 2 dias laud S. José, de 16 ton., pat. Mateo Seguí, con 4 mar. y tomates.

De Aguilas en 2 dias laud S. Antonio, de 37 ton., pat. Antonio Planas, con 5 mar., 1 pasajero trigo y cueros.

De Barcelona en 4 dias laud S. Francisco, de 68 ton., pat. Bartolomé Albertí, con 5 mar., 4 pas. é hierro.

De Iviza en 1 dia laud Cleopatra, de 36 ton., pat. José Tur, con 5 mar., 8 pas. sal y efectos.

Dia 19.—De Argel en 1 dia vapor Mallorca, de 155 ton., cap. D. José Estadas, con 48 mar., 14 pas. y carneros.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey don Jaime 2.º de 332 ton., cap. D. Jaime Miró y Granada, con 19 mar., 150 pas. balija y efectos.

De Gandia en 2 dias laud S. Bernardo, de 16 ton., pat. Juan Felany, con 4 m., y tomates.

De Argel en 4 dias Sangre, de 20 ton., patron Jaime Alemañy, con 4 mar. y lastre.

De Barcelona en 2 dias polacra goleta Carmen, de 113 ton., pat. José Salleras, con 8 mar., lastre y patatas.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA.

San Luis Gonzaga, confesor.

Las inclinaciones y virtudes del príncipe de Mantua San Luis Gonzaga, le merecieron en su infancia el renombre de ángel. A los 9 años de edad hizo voto de perpétua virginidad para lo cual se impuso la obligacion de no mirar jamás la cara á muger alguna. Tomó el hábito en la compañía de Jesus y fué la admiracion de todo el mundo por sus progresos en la virtud. Consumido de una calentura ética entregó su espíritu al Criador á la edad de 23 años 3 meses y 11 dias.

Cultos.—Para mañana martes.—En la iglesia de Ntra. Señora de Montesión concluyen las cuarenta horas dedicadas á S. Luis Gonzaga. La exposicion será á las seis de la mañana á las diez y media habrá misa mayor con música, en la que predicará D. Joaquin Vidal presbítero á las seis y media de la tarde oracion mental y últimamente la reserva.

En el Socorro los asociados á la corte angélica de S. Luis Gonzaga celebran la fiesta de dicho santo. A las siete de la mañana tendrán comunion general y á las diez habrá misa mayor con sermón que dirá D. Lorenzo Eladó y Muntaner Pro. y vicario de S. Nicolas. A las siete de la tarde se rezará el Smo. Rosario, se leerán las constituciones de la asociacion, habrá un rato de oracion mental y se cantarán unos armoniosos gozos.

El Srío. de la redaccion.—Juan Villalonga.

SECCION DE ANUNCIOS.

El vapor Mallorquin,

de esta matrícula, su capitán

DON JOSÉ ESTADE Y SABATER.

Itinerario.

De Palma á Barcelona y Argel y vice-versa.

Salidas de *El Mallorquin*.

De Palma para Argel el martes 14 de junio á las seis de la mañana.

De Argel para Palma y Barcelona el viernes 17 á las seis de la mañana.

De Palma para Barcelona el sábado 18 á las tres de la tarde.

De Barcelona para Argel y Palma el martes 21 de junio á las tres de la tarde.

De Palma para Argel el viernes 24 de junio á las seis de la mañana.

De Argel para Palma y Barcelona el lunes 27 á las seis de la mañana.

De Palma para Barcelona el martes 28 á las tres de la tarde.

De Barcelona para Palma y Argel el viernes 1.º de julio á las tres de la tarde.

De Palma para Argel el lunes 4 de julio á las seis de la mañana.

De Argel para Palma y Barcelona el jueves 7 de julio á las seis de la mañana.

De Palma para Barcelona el viernes 8 de julio á las tres de la tarde.

Llegadas de *El Mallorquin*.

A Argel el miércoles 15 á las seis de la mañana.

A Palma el sábado 18 á las seis de la mañana.

A Barcelona el domingo 19 á las siete de la mañana.

A Palma el miércoles 22 á las siete de la mañana.

A Argel el sábado 25 á las seis de la mañana.

A Palma el martes 28 á las seis de la mañana.

A Barcelona el miércoles 29 á las siete de la mañana.

A Palma el sábado 2 de julio á las siete de la mañana.

A Argel el martes 5 de julio á las seis de la mañana.

A Palma el viernes 8 de julio á las seis de la mañana.

A Barcelona el sábado 9 á las siete de la mañana.

Simiente de gusano de seda,

legítimo de este país, y de uno de los pueblos de la isla que mejores resultados ha dado en años anteriores. En el *escritorio público*

situado en el piso bajo de la casa del Señor Marques del Reguer esquina al Borne entre este y el mercado darán razón y pormenores de su venta para cuando esté hecha la recolección del espresado género.

Teatro del Circulo.

4.ª Funcion para hoy lunes 20; inauguración de la compañía dramática con el drama andaluz en un acto:

EL CORAZON DE UN BANDIDO.

Seguirá el baile en un acto titulado.

LA PERLA.

Por la primera pareja Sra. Guerrero, señor Estrella, y cuerpo de baile, á continuación el drama.

30 DIAS DESPUES!!!!

(Segunda parte del corazón de un bandido) terminando con baile nacional.

Toman parte en los dramas las Sras. Rizo y Casellas, y los Sres. Dardalla, Pardiñas, Garcia, Pardo, Guerrero, Agües, Sala, Conde Oliva y Guillen.

á las ocho y media.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

Lunetas de salon—laterales y delanteras de 4.ª galeria 6 rs.—Lunetas de platea y de 4.ª galeria 5 rs.—Laterales y 1.ª fila de 2.ª galeria 4 rs.—Asientos de 2.ª galeria 3 reales.

Para mañana martes 21.

El drama en tres actos original y en verso de D. L. M. de Larra, titulado:

LA ORACION DE LA TARDE.

Cuya direccion está á cargo del 1er. actor y director *D. Ceserino Guerra*. Toman parte en él la Srita. Dardalla, Sras. Rizzo, Mirambell y Casellas y los Sres. Guerra, Zamora, Guerrero, Pardo, Oliva, Guillen etc.

El baile

LA PERLA.

Por la primera pareja Sra. Guerrero y Estrella, y cuerpo de baile.

Terminando con la comedia en un acto:

POR NO ESPLICARSE.

Desempeñada por la señorita Dardalla y los Sres. Zamora, Pardiñas y Garcia.

Editor responsable.—D. Juan Garcia de Paredes.

PALMA.

IMPRENTA DE LA V. DE VILLALONGA.

Cerca del Correo.

Por el Editor

Juan Garcia de Paredes